**ACORDADA N° 29.980**

Mendoza, 9 de abril de 2021

**VISTOS:**

Las medidas generales de prevención y disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DECNU-2021-235-APN-PTE y por el Poder Ejecutivo de la Provincia por Decreto acuerdo n° 342/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario reforzar en el ámbito del Poder Judicial las medidas de protección dispuestas oportunamente.

Que a la fecha de la presente, todos los Tribunales de la Provincia se encuentran realizando trabajo presencial, estando abiertas todas sus dependencias.

Que desde el inicio de la pandemia, esta Suprema Corte ha tomado medidas de protección de los agentes que prestan servicio en todas sus dependencias, adoptando políticas en materia de recurso humano y tecnológico en pos de la continuidad del servicio de justicia.

Que si bien se han brindado elementos de cuidado para que las tareas del personal se lleven a cabo con la mayor seguridad posible, resulta necesario avanzar en medidas que importen una reducción de la cantidad de personas que transitan a diario los Tribunales de la Provincia, siendo razonable a tal fin que el ingreso se limite a los profesionales con turno, allí donde el sistema está vigente, a los justiciables debidamente citados para un acto procesal determinado como así también a los Magistrados, Funcionarios y empleados que deban prestar servicios presencialmente.

Que, con la misma finalidad, deberán los tribunales extremar las medidas tendientes a que las audiencias se desarrollen de manera remota

A la par, a fin de evitar el cierre de las dependencias que se vean afectadas por casos positivos, las áreas pertinentes deberán, en consulta con los secretariosadministradores o secretarios judiciales de cada Tribunal, elevar unametodologíade trabajo rotativo, que garantice la seguridad de los empleados y la prestación del servicio.

También, resulta necesario recordar las medidas de seguridad recomendadas oportunamente.

Por último, y dado el carácter esencial del servicio de justiciaresulta pertinente encomendar al Presidente de esta Suprema Corte de Justicia que peticione ante las autoridades sanitarias competentes la inclusión de los miembros del Poder Judicial enel cronograma de vacunación, debiendo priorizarse los empleados y funcionarios a cargo de las mesas de entradas y los funcionarios que desarrollan sus tareas fuera de la sede del Tribunal (profesionales del C.A.I., Mediadores, oficiales de justicia, etcétera).

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en el artículo 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, Ley 4969 y demás normativa vigente, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en pleno de Ministros,

**RESUELVE:**

1. **REESTABLECER,**la restricción del ingreso del público en general a todos los edificios judiciales, quedando habilitado el acceso únicamente a los profesionales con turno asignado en donde se exija el mismo, o personas debidamente citadas, EXCEPTO en los fueros de FAMILIA y PENAL, como así también a Magistrados, Funcionarios y Empleados conforme la reglamentación especifica dictada al efecto. En todos los casos se mantendrán las medidas en relación al control de temperatura corporal previas al ingreso en cada edificio.
2. **DISPONER** quelos Tribunales de la Provincia prioricen la celebración de audiencias de manera remota, mediante los sistemas informáticos y aplicaciones ya aprobadas a tal fin y conformeal protocolo dispuesto mediante Acordada N° 29.530. Excepcionalmente podrán realizarse las mismas de manera presencial
3. **ORDENAR** a la Administración General que a través de la Dirección de Recursos Humanos, actualice el relevamiento del personal que está exceptuado de prestar trabajo de manera presencial, y que proponga un esquema de trabajo rotativo, presencial y remoto, para ser implementado en todos los fueros y circunscripciones.
4. **INSTAR** a los Magistrados, Funcionarios, Personal Técnico y Administrativo y Personal de Maestranza y Serviciosel ESTRICTO CUMPLIMIENTO de los PROTOCOLOS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD fijados en Acordada 29.601Resolución de Presidencia N° 37.492, debiendo:
	1. utilizar obligatoriamente el tapabocas (el mismo debe cubrir boca, nariz y mentón) tanto dentro de la oficina como para circulación en pasillos y espacios comunes;
	2. mantener distanciamiento social de al menos 2 metros con otros agentes y con el público en general en todo momento, como también en los puestos de trabajo en las oficinas.
	3. realizar con frecuencia la desinfección de manos con alcohol en gel.
	4. evitar la realización de cualquier tipo de reuniones de manera presencial.
	5. no permitir el ingreso a las dependencias de personas (Agentes Judiciales o público en general) que no tengan justificación para ello o no estén autorizados por la normativa vigente. La atención de profesionales únicamente se podrá hacer previo turno debidamente asignado
	6. mantener en las oficinas una ventilación exterior adecuada, de manera constante y cruzada.
5. **RECORDAR**  las medidas a realizar ante **casos SOSPECHOSOS**, debiendo los magistrados, funcionarios o empleados, si ellos o un familiar conviviente presenten los siguientes síntomas: febrícula, dolor de garganta, fiebre alta, tos intensa, mialgias (dolor muscular), disnea (ahogo o dificultad en la respiración), odinofagia (dolor de garganta), rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea y/o vómitos, o pérdida brusca de gusto u olfato o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, PERMANECER EN SU DOMICILIO y comunicarse en forma inmediata con la O.S.E.P. al teléfono 08108101033 y luego de ello comunicar la situación a la Dirección de Recursos Humanos o Delegación Administrativa que corresponda, por teléfono o mensaje por la aplicación Whatsapp. Estas dependencias deberán informar la novedad a los facultativos de la institución a los teléfonos celulares n° 2614673956 o 2616801711, quienes harán un seguimiento de cada caso y recomendarán las acciones a seguir.
6. **RECORDAR**que si un magistrado presenta lossíntomas antes mencionados, durante su jornada laboral presencial, deberá contactarse telefónicamente con OSEP al teléfono 08108101033 y dar la novedad a la Dirección de Recursos Humanos o Delegación Administrativa que corresponda, quienes informarán a los médicos de la Institución para su seguimiento. Asimismo, los funcionarios y Empleados además, deberán informar a su superior jerárquico. La persona deberá seguir las instrucciones que reciba del personal de OSEP y en caso de que se le indique dirigirse a un prestador de OSEP o a su domicilio particular, evitando el uso del transporte público de pasajeros.
7. **RECORDAR** que ante la**confirmación de un caso positivo de Covid 19**deun magistrado, funcionario o empleado, las personas que tuvieron contacto estrecho con esa persona, deberán ser identificadas, aisladas y sus datos informados al Ministerio de Salud de la Provincia para su seguimiento epidemiológico.
8. **RECORDAR** que se considera **“CONTACTO ESTRECHO** a “toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o 48 horas antes al inicio de los síntomas y que NO hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas”, así como a “cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros durante al menos 15 minutos con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o 48 horas antes al inicio de los síntomas. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo)”.
9. **INSTRUIR**al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia a que realice las gestiones pertinentes por ante las autoridades sanitarias provinciales a fin de que se incluya al personal del Poder Judicial en el cronograma de vacunación, dado el carácter esencial del servicio, debiendo priorizarse a los empleados y funcionarios a cargo de las mesas de entradas y a los agentes que desarrollan sus tareas fuera de la sede del Tribunal (profesionales del CAI, Mediadores, Oficiales de Justicia, etc.).
10. **INVITAR** al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar a ADHERIR a la presente.

**Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a publicidad y archívese.**

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE, JOSÉ VALERIO, JULIO GOMEZ, OMAR PALERMO Y MARÍA TERESA DAY. LA PRESENTE NO ES SUSCRIPTA POR EL DR. MARIO ADARO POR ENCONTRARSE EN USO DE LICENCIA.